

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952590 010502250076000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Im artículos 5° y 28° del Acue Artículo 54°, modificado p pasivos del Impuesto Predi en quienes se realicen e autónomos en quienes se infraestructura serán grava sujetos pasivos del impuest de explotación comercial q contrato de concesión corre entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. L Agustín Codazzi para las vi de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1° Impuesto Predial Unificado y

regulados por los ay 1430 de 2010 112. Son sujetos hecho y aquellas ales, patrimonios úblico y obra de as. Son también icto u otra forma áreas objeto del sujeto pasivo las sustanciales del s. Responderán generador es la tituto Geográfico el Acuerdo 040 corresponde al endiendo que el io gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502250076000 ubicado en MZ A LO 10B UR DE VIVIENDA LA ESPE del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ARAQUE LAGUADO ALBERT-DAMIN, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) ARAQUE LAGUADO ALBERT-DAMIN, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250076000 ubicado en MZ A LO 10B UR DE VIVIENDA LA ESPE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1,831,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 203.445.000	1.5	\$ 305.200
2015	Impuesto Predial	\$ 203.445.000	7.5	\$ 1.525.800
	SUBTOTAL			\$ 1.831.000

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ARAQUE LAGUADO ALBERT-DAMIN, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250076000 ubicado en MZ A LO 10B UR DE VIVIENDA LA ESPE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,525,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$305,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1,831,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos